



Inírida Guainía- marzo veintidós (22) del dos mil veintidós 2022, al Despacho del señor Juez proceso Ejecutivo -radicado bajo el N° 940014089002 – 2022 - 00019– -
INFORMANDO: Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede y no se subsanó la presente demanda. Sírvase proveer. –


Glenda castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA

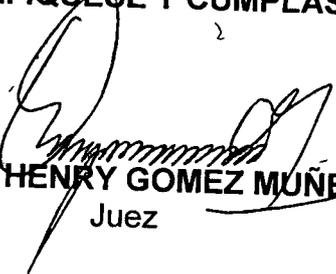
Inírida, Guainía, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En auto de 08 de marzo de 2022, este Estrado Judicial inadmitió la presente demanda ejecutiva, concediéndose un plazo de cinco (05) días para que fuera subsanada, la cual no hizo; por lo que procede este despacho a RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA presentada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y como demandado el señor **CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ CALDAS**, identificado con cedula No 19.016.217.

Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme el presente proveído, devuélvasele los anexos al demandante o a quien este autorice.

Déjense las constancias a que haya lugar en los libros radiadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN: POR
ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 25 .31 de marzo de 2022


GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria